

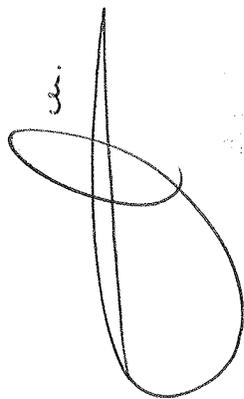
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

PRESENTE

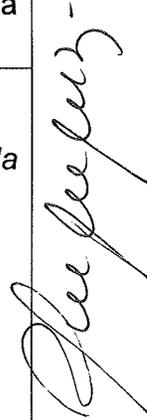
La que suscribe diputada Verónica Gabriela Flores Pérez, integrante de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido en los artículos 27 fracciones V y IX, 170 y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, presento ante esta Asamblea la siguiente:

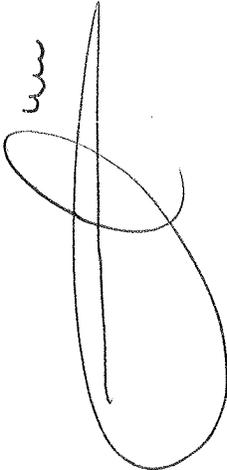
MODIFICACIÓN PARLAMENTARIA AL DICTAMEN DE DECRETO 9.7 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DEL DÍA 11 DE JULIO DE 2023

Aprobado



Dice	Debe decir
Único. Se reforma el artículo 40, numeral 4, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:	Único. Se reforma el artículo 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios , para quedar como sigue:
Artículo 40. Pleno-Funcionamiento	Artículo 40. Pleno-Funcionamiento
1. (...)	1. al 5. <i>(en los términos de la legislación vigente)</i>
2. (...)	
3. (...)	
4. En los casos que el Pleno así lo determine de manera justificada, las sesiones podrán celebrarse a distancia, empleando medios telemáticos, electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, que permita por lo menos:	
I. a la III. (...)	
5. (...)	
<u>(párrafo nuevo)</u>	6. El Pleno, también podrá sesionar a distancia, cuando así lo apruebe la mayoría de sus integrantes, haciendo uso de los medios previstos en el párrafo 4 y con las formalidades del párrafo 5 del presente artículo.



Dice	Debe decir
	<p>En este caso, deberá citarse de manera indubitable a los integrantes con al menos veinticuatro horas de anticipación, acompañando el orden del día, que no podrá modificarse, y los documentos necesarios para el desahogo de la sesión.</p> <p>En las sesiones a que se refiere este párrafo no podrán desahogarse los siguientes asuntos:</p> <p>I. Aprobación del proyecto de Presupuesto de Egresos anual y sus modificaciones;</p> <p>II. Designación o remoción de los servidores públicos del Instituto;</p> <p>III. Aprobación del informe anual de actividades y su normativa interna; y</p> <p>IV. Adquisición o enajenación de su patrimonio inmobiliario.</p>
Sin precedente	<p>TRANSITORIO</p> <p>Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".</p>

Atentamente
 Salón de Sesiones del Palacio Legislativo
 Guadalajara, Jalisco, a 11 de julio 2023.
 "2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco"


 Diputada Verónica Gabriela Flores Pérez